Conv. 02_MODELODUAL_SEDIPSSA_2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MODELO DUAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, SEDIPSSA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ENRIQUE FALCÓN VERA , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Del **"ITSOEH"**:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales del Gobierno del Estado de Hidalgo, actualmente regido por el Decreto modificatorio, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto de 2016.

I.2. Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético participativo con competencias profesionales, capaces de dar respuestas a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4. Que el Representante Legal es el Encargado de la Dirección General, el Lic. Tito Dorantes Castillo, quien está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 19 fracción IV y IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha designación no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000 Carretera Mixquiahuala - Tula km. 2.5, Col. Cinta Larga, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo C.P. 42700. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS000821AQ0.

II. De **"LA EMPRESA"**:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 37,417, libro número 585 de fecha 27 de junio de 2002, otorgada ante la Fe del Notario José de Jesús Niño de la Selva, titular de la Notaría Pública, número 77, del Distrito Judicial de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2. Que tiene como objeto social, la fabricación de otros productos eléctricos y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias que realicen las actividades materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad del **"ITSOEH"** y del propio personal de la **"EMPRESA"**.

II.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes SCO0206284G4.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en avenida Cuitláhuac, número 499, Colonia Nueva Santa María, Azcapotzalco, Ciudad de México.

Ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que estudiantes del **"ITSOEH"**, lleven a cabo el Modelo de Educación Dual, mediante un programa que propicie su aprendizaje, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de la "**EMPRESA",** basado en un plan formativo específico desarrollado en coordinación con las organizaciones de entorno propiciando su integración estratégica al sector público, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Modelo de Educación Dual para nivel licenciatura del Tecnológico Nacional de México.

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES"

DEL "ITSOEH":

a) En cumplimiento del presente convenio, la persona titular de la Jefatura de División correspondiente, será la persona responsable del seguimiento académico-administrativo de conformidad a lo establecido por **"MODELO DE EDUCACIÓN DUAL"** y designará a personal docente en calidad de asesor, a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de la Educación Dual, quien tendrá como función principal la de dar seguimiento al **"PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL",** así como la de dar a conocer los criterios para la evaluación formativa y sumativa, validar los conocimientos, habilidades y actitudes que el estudiante adquirió y desarrollo en la **"EMPRESA"**.

b) El **"ITSOEH"** deberá asegurar la afiliación del **"ESTUDIANTE"**, a los servicios de salud, así como el número de póliza de seguro estudiantil vigente.

DE LA "EMPRESA":

a) La **"EMPRESA"**, se obliga a facilitar los recursos físicos y materiales y demás requerimientos necesarios que le permitan al **"ESTUDIANTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos del **"PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL",** a través del cumplimiento a lo establecido por el **"MODELO DE EDUCACIÓN DUAL"**.

b) La **"EMPRESA"**, deberá designará a un Mentor, quien es el profesionista que representa a la empresa, facilita y supervisa el aprendizaje del **"ESTUDIANTE"**, durante ingreso, estancia y terminación del **"PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL",** asimismo, será el responsable directo del adestramiento práctico y técnico y validará los conocimientos, habilidades y actitudes del **"ESTUDIANTE"**.

c) El mentor deberá mantener una comunicación continua del proceso con la persona asesora designada por el **"ITSOEH"**.

Ambas partes tienen como responsabilidad compartida llevar a cabo el proceso de selección del **"ESTUDIANTE"** que cuente con habilidades, conocimientos, experiencia y actitudes necesarias para el logro de los objetivos y el éxito del proyecto de educación dual.

TERCERA. DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL

El **PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL (PIED)**, es parte medular del modelo del sistema, en el cual se articulan las necesidades de la **"EMPRESA"**, y del **"ITSOEH"**, para llevar una planificación detallada de todas las actividades, mecanismos, acciones que permitan facilitar la formación y desarrollo de las competencias profesionales del estudiante y deberá conformarse a través de un portafolio de evidencias.

El **PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL,** es el documento que proviene del **"PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL"** y deberá elaborarse de forma integral entre el **"ESTUDIANTE"**, asesor y mentor, a partir de la matriz de competencias profesionales a desarrollar en la **"EMPRESA"**.

CUARTA. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL.

Se refiere a la implementación y desarrollo del "**PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL",** el cual consiste en poner en práctica la instrumentación didáctica dual, diseñada previamente. Se realiza con el fin de asegurar que los objetivos sean alcanzados en el tiempo y calidad proyectada en las rubricas, realizando una supervisión y medición del aprovechamiento y logros alcanzados.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL.

Es un proceso sistemático y riguroso de obtención de datos, incorporado al proceso educativo desde su comienzo, de manera que sea posible disponer de información continua y significativa para conocer la situación, formar juicios de valor con respecto a ella y tomar las decisiones adecuadas para proseguir la actividad educativa mejorándola progresivamente.

SEXTA. DE LA ACREDITACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL.

Se refiere al testimonio que soporta que el estudiante posee las competencias definidas en el "**PROYECTO INTEGRAL DE**

Dirección de Institutos Descentralizados del Occidente del Estado de Hidalgo

EDUCACIÓN DUAL", y que son necesarias para el desarrollo de competencias profesionales acordes al perfil de egreso. El nivel de desempeño de la competencia se expresa mediante una valoración numérica.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de una actividad donde se le proporciona al estudiante la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"ESTUDIANTE"**, y la **"EMPRESA"**, relación laboral de ninguna naturaleza, asimismo no existe por parte de la **"EMPRESA"**, la obligación de la afiliación del **"ESTUDIANTE"** a la Seguridad Social.

OCTAVA. DE LOS HORARIOS

De conformidad al **"PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL",** el **"ESTUDIANTE"**, y la **"EMPRESA"**, acordarán el horario de trabajo, en el que desarrollarán las actividades asignadas, mismo que deberá ser informado por el mentor al asesor.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El **"ESTUDIANTE"**, se obliga a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza de la **"EMPRESA"**, que llegue a conocer con motivo del desarrollo del **"PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL"**, y se manifiesta sabedor de las penas en las que incurre por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables.

DÉCIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que la **"EMPRESA"**, pacte apoyo económico o en especie, para el **"ESTUDIANTE",** por la realización de **"PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL"**, se deberá establecer y acordar directamente con el **"ESTUDIANTE",** de la temporalidad, monto (especie, en su caso) y forma de pago del apoyo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los treinta y uno días del mes de marzo del año 2022.

POR EL "ITSOEH"		POR LA "EMPRESA"
LIC. TITO DORANTES CASTILLO **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**	S.E.P. Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo 13MSU0001S Dirección de Planeación	**ING. ENRIQUE FALCON VERA** **REPRESENTANTE LEGAL** **SEDIPSSA COMERCIALIZADORA S. A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"FORMACIÓN DUAL"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, SEDIPSSA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022. CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.